

ORDENANZA N°: 3633/09.-

Ramallo, 06 de mayo de 2009

VISTO:

El pedido de aumento del cuadro tarifario de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. ; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, autorizó mediante Resolución 04/09, un aumento en las tarifas del transporte público de pasajeros;

Que es obligación del Honorable Concejo Deliberante refrendar el cuadro tarifario del boleto del transporte público de pasajeros en el partido de Ramallo;

Que los costos han aumentado para la empresa mencionada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir del 01-05-09:

DESDE	RAMALLO	A	TRISTÀN	(1era. Secc.)	\$	1,00
DESDE	RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$	1,20
DESDE	RAMALLO	A	EL DESCANSO	(3era. Secc.)	\$	1,40
DESDE	RAMALLO	A	VILLA RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$	1,50
DESDE	VILLA RAMALLO	A	EL DESCANSO	(1era. Secc.)	\$	1,00
DESDE	VILLA RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$	1,20
DESDE	VILLA RAMALLO	A	TRISTÀN	(3era. Secc.)	\$	1,40
DESDE	VILLA RAMALLO	A	RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$	1,50
ESCOLARIDAD PRIMARIA (E.P.)						\$ 0,25
ESCOLARIDAD SECUNDARIA						\$ 0,60
TERCIARIOS Y DOCENTES						\$ 1,00

ARTÍCULO 2º) La Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. en acuerdo con Directores/as de los establecimientos educativos del Partido de Ramallo, deberá otorgar pases libres a aquellos alumnos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad del pago del boleto de Escolaridad Primaria (E.P.).

ARTÍCULO 3º) La empresa prestataria deberá reconocer los boletos que por distintas razones los usuarios, sean alumnos o docentes, no pudieran utilizar dentro del mes corriente, entregando constancia fehaciente de la situación causante (enfermedad, paros, etc).

ARTÍCULO 4º) La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm en letras y números de 2 cm.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2009.